



CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 3 de noviembre de 2023 se pasa a Despacho

las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

Se aporta informe de notificación personal de Jhon James Montes Salazar, efectuada por la parte ejecutante el día 12 de octubre de 2023, y corriendo el traslado de cinco (5) días para cancelar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones hasta el día 1 de noviembre de 2023; el demandado no pago, ni contestó la demanda.

Además, fue adosada contestaciones de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto de 26 de julio del 2023, por parte del Banco Av Villas.

El juez estuvo en jornada de escrutinios entre el 29 de octubre y 2 de noviembre de 2023.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00219-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 858-2023

Notificado personalmente el demandado el día 12 de octubre de 2023 y advertido que dentro del término concedido no canceló la obligación dineraria, ni excepcionó, se procede a decidir lo correspondiente.

Con fundamento en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 26 de julio de 2023, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas del proceso a la parte demandada.

Igualmente, se agregará la contestación por parte de Banco Av Villas a la medida cautelar ordenada por este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

Primero. - Ordenar Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del veintiséis (26) de julio de 2023, donde es demandante el Banco de Occidente frente el señor Jhon James Montes Salazar. En consecuencia, con los bienes debidamente aprisionados, se solventarán los montos a los que ascienda el crédito y las costas.

Segundo. - Se ordena a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista por el Artículo 446 ibidem.

Tercero. - **Condenar** en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 366 ibidem.

Cuarto. - Agregar y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Banco Av Villas para que haga parte de su foliatura y aquellas se enteren de su contenido para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

JDR

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bd311acd9916cf4b1e9154dd83148a5e5603de2da2e700a4d71faceec0e98**

Documento generado en 15/11/2023 05:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>